

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido, de que el día 26/10/2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, allegó oficio comunicando los resultados de la medida de embargo decretada por el Despacho. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 13 de noviembre de 2020.-

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA: 2020-00042

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHON JAIRO CARDONA
BLANDON

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-208693** de propiedad del demandado **JHON JAIRO CARDONA BLANDON**, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los Alcaldes, se ordena comisionar al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Como secuestre se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho y quien se localiza en la carrera 40 No. 42-12 Barrio Villa Liliana Armenia, teléfono 7346002 y celular 3163519092, facultándolo para reemplazarlo en caso estrictamente necesario, previa justificación de su

inasistencia a la diligencia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**.

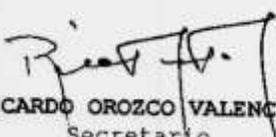
El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso. Para lo anterior, se librara el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, téngase en cuenta la Dirección Física y canal digital como se notificara la parte demandante Grupo BANCOLOMBIA S.A., representado por el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, en la Carrera 48 No. 26-85 Av. Industriales, Medellín Antioquia Colombia Tel: (034) 4040858. Dirección electrónica: notificacijudicial@bancolombia.com.co.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  RICARDO OROZCO VALENCIA Secretario
--

GAT

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7cfe2197d6174632be02095925d1231c46441f6bbc504f8755aa0d2f
ab69bb8**

Documento generado en 19/11/2020 08:38:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**